



Resolución Directoral Regional

Nº 174 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 MAY 2019

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 109-2019-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo del 2019 y el Oficio N° 47-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 26 de junio del 2017, con Registro N° 6365-2017, la Sra. Domitila Rosa Churacutipa Mamani solicita se le otorgue Constancia de Posesión, para el procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en Propiedad Privada, respecto a un predio ubicado en el Sector Vilcamacho Para Grande, del Distrito, Provincia y Región Tacna; realizándose la Inspección Ocular el día 03 de julio del 2017, conforme al Acta de Inspección N° 1299-2017-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA; consecuentemente, la Agencia Agraria Tacna expide la Constancia de Posesión N° 1279-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto del 2017, a favor de la Sra. Domitila Rosa Churacutipa Mamani.

Que, mediante Escrito con Registro N° 8310-2018 de fecha 20 de setiembre del 2018, y Escrito con Registro N° 9581-2018 de fecha 26 de octubre del 2018, el Sr. Juan Mario Chipana Chambe y la Sra. Anaberta Amalia Quiñonez Delgado de Chipana formulan Nulidad de la Constancia de Posesión N° 1279-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 422-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre del 2018, la Dirección Regional de Agricultura resuelve disponer el Inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N° 1279-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, por existir indicios razonables de que uno de los requisitos para la expedición de la constancia de posesión no se encontraría acorde a la verdad de los hechos.

Que, mediante Escrito con Registro N° 191-2019 de fecha 15 de enero del 2019, la Sra. Domitila Rosa Churacutipa Mamani presenta sus descargos en contra de la Resolución Directoral Regional N° 422-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA; y mediante Escrito con Registro N° 1585-2019 de fecha 22 de marzo del 2019, adjunta Certificado de Búsqueda Catastral del predio emitida por la SUNARP y copia de la Resolución N° 60 (Sentencia) que obra en el Expediente Judicial N° 01397-2014-0-2301-JR-CI-02.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 109-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo del 2019, la Dirección Regional de Agricultura resuelve declarar infundada la Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N° 1279-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, por la inexistencia de procesos judiciales o administrativos sobre el predio materia en cuestión, y que dicho predio no se encuentra superpuesto al predio con Partida Registral N° 11025612 de propiedad del Sr. Juan Mario Chipana Chambe, al predio con Partida Registral N° 05129949 de propiedad de la Sra. Libia Vargas Sánchez, ni superpuesto a la Avenida Zarumilla.





Resolución Directoral Regional

Nº 174 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 MAY 2019

Que, con Oficio N° 47-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2019, en atención al Oficio N° 232-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de abril del 2019, la encargada del Área de Administración Documentaria y Archivo Institucional, informa que no recibido recurso impugnatorio u otros, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 109-2019-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo del 2019.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 109-2019-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo del 2019, que resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de formulada por los administrados Sr. Juan Mario Chipana Chambe y Sra. Anaberta Amalia Quiñonez Delgado de Chipana en contra de la Constancia de Posesión N° 1279-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA., por ser una decisión de la propia autoridad administrativa y no ha pedido de parte; **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, INFUNDADA** la Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N° 1279-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto del 2017 expedida a favor de la señora Domitila Rosa Churacutipa Mamani; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Administrados
DRA.T
OAJ
DPP
AATAC
FXP. ADM.
Archivo

GACCH/lbchch